

Documentación / Materias sometidas al arbitraje

Cabe someter a arbitraje de la Corte todas las controversias y cuestiones litigiosas posibles en los ámbitos civil y mercantil.

En el ámbito civil puede ser objeto de arbitraje, a título de ejemplo, las controversias que nazcan en materia de:

- relaciones entre miembros de asociaciones, clubes y sociedades civiles
- arrendamientos de viviendas, locales y oficinas
- comunidades de bienes de toda índole
- propiedad intelectual
- multipropiedad
- contratos de servicios profesionales
- relaciones de mandato
- contratos de construcción, de obra y de suministro
- situación de insolvencia

En el ámbito mercantil -para el cual la Corte está especialmente dotada por haberse diseñado su estructura para acoger las cuestiones que nazcan del tráfico en masa- son controversias sometidas a arbitraje, sin carácter exhaustivo, las que surjan en materia de:

- mercados de valores
- ventas a plazo
- leasing
- operaciones financieras
- compraventas de empresas y negocios
- relaciones entre socios de sociedades mercantiles
- publicidad
- propiedad industrial, patentes y marcas
- patrocinio deportivo y cultural
- comercio exterior
- en general, todo tipo de actos y contratos mercantiles

Debe subrayarse que, aun siendo conveniente, no es indispensable la previa existencia de una cláusula arbitral para atribuir una determinada controversia a la Corte. En este sentido, el Reglamento de CIMA prevé la posibilidad de que está arbitre las controversias que, una vez surgidas, ambas partes le sometan de mutuo acuerdo.